

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que, por medio de Radicado No **CE-22738 del 31 de diciembre de 2021**, la Sociedad **OMYA ANDINA S.A.S.**, con Nit. 830027386-6, representada legalmente por la señora **SANDRA KASTRO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía 67.002.759, solicita ante esta Corporación **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, que había sido otorgada mediante la Resolución N° 134-0145 del 12 de diciembre de 2011, en un caudal de 0.0182 L/s, a derivarse de la fuente denominada "El Naranja", para uso doméstico, en beneficio del predio con FMI 018-98106, ubicado en el corregimiento El Prodigio del municipio de San Luis.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, Artículos 2.2.3.2.9.1; 2.2.3.2.9.2; 2.2.3.2.9.3 y 2.2.3.2.9.4, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACIÓN CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante la Resolución N° 134-0145 del 12 de diciembre de 2011, presentado por la Sociedad **OMYA ANDINA S.A.S.**, distinguida con Nit. 830027386-6, representada legalmente por la señora **SANDRA KASTRO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía 67.002.759, en un caudal de 0.0182 L/s, a derivarse de la fuente denominada "El Naranja", para uso doméstico, en beneficio del predio con FMI 018-98106, ubicado en el corregimiento El Prodigio del municipio de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **Radicado No CE-22738 del 31 de diciembre de 2021**, así como la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía municipal de San Luis o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

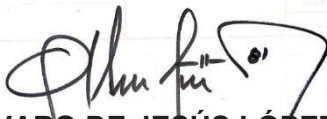
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
CORNARE

Proyectó: Isabel C. Guzmán B. 31/12/2021 – Oficina jurídica Regional Bosques

V/B: Óscar Fernando Tamayo Z.

Expediente: 056601004304

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de aguas superficiales